

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarse por aviso al señor (a) **FARID ARMANDO GUZMAN CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1129486656**.

<b>NÚMERO DE RESOLUCIÓN:</b>	6142
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN:</b>	20 de diciembre de 2024
<b>ACTO A NOTIFICAR:</b>	Suspensión de Licencia de Conducción
<b>FUNCIONARIO QUE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Carlos Moncada Zedán
<b>CARGO:</b>	Inspector Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte
<b>RECURSOS:</b>	APELACION
<b>FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE INTERPONE EL RECURSO:</b>	Jefe de Procesos Contravencionales

El presente AVISO se publica hoy 7 de enero de 2025, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación, en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/reporte-informacion/notificaciones-por-aviso/secretaria-de-transito/resoluciones-de-suspension-o-cancelacion-de-licencia-de-conduccion>

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO. Lo anterior en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Para efectos de lo antes dispuesto se acompaña copia íntegra del acto administrativo a notificar.

Firma del responsable,

  
**SARA GARCÍA PAENCIA**  
Técnico Operativo

### SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.  
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

## RESOLUCION No. 6142

**La Inspección VEINTIUNA (21a.) de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes,**

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito prescribe: *“Reincidencia. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.*

*Parágrafo. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses.”*

Que el parágrafo del Artículo 26 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1383 de 2010 preceptúa: *“La suspensión o cancelación de la Licencia de Conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.*

La notificación de la suspensión o cancelación de la licencia de conducción se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Contencioso Administrativo. (...).”

Que esta autoridad es competente para conocer de la reincidencia en la violación a las normas de tránsito de conformidad con el Artículo 134 de la Ley 769 del 2002.

Que el (la) señor (a) **FARID ARMANDO GUZMAN CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1129486656**, mediante Resolución(es) No(s). 000000346610324 de 9 de diciembre de 2024, fue declarado contraventor de las normas de tránsito por incurrir en la conducta prevista en el (los) literal(es) C35 del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002 de conformidad con la conducta que le fue endilgada mediante la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). 0800100000045374237 de fecha 23 de octubre de 2024. Así mismo, mediante Resolución(es) No(s). 000000343157824 de 17 de septiembre de 2024, fue declarado contraventor de las normas de tránsito, por incurrir en la infracción prevista en el (los) literal(es) C35 del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, de conformidad con la conducta que le fue endilgada mediante la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). 0800100000039783174 de 01 de agosto de 2024.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 124 de la Ley 769 de 2002, se configura el fenómeno de la reincidencia, por el hecho de haber cometido más de una infracción a las normas de tránsito en un período de seis (6) meses, de acuerdo con los actos administrativos citados que dan cuenta de tal circunstancia, que se encuentran debidamente ejecutoriados, y que

### SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

fueron consecuencia de la comisión de las infracciones anotadas, y así se dirá en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito a lo expuesto este despacho

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar reincidente en la violación a las normas de tránsito al señor(a) **FARID ARMANDO GUZMAN CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1129486656**, por la comisión de más de una infracción de tránsito dentro del periodo de seis (6) meses.

**SEGUNDO:** Suspender la licencia de conducción al señor(a) **FARID ARMANDO GUZMAN CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1129486656**, por el término de seis (6) meses, de conformidad con el Artículo 124 de la ley 769 del 2002, y ordenar la entrega de la misma a la Inspección del conocimiento.


**TERCERO:** Prohíbese al señor(a) **FARID ARMANDO GUZMAN CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1129486656** la conducción de vehículos automotores, durante el término de la suspensión de la licencia de conducción.

**CUARTO:** Realícense los reportes correspondientes al RUNT y al SIMIT.

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de apelación ante el Jefe de Procesos Contravencionales, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los Artículos 26 de la Ley 769 de 2002 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los Veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.



**CARLOS MONCADA ZEDÁN**  
Inspección Veintiuna (21<sup>a</sup>) de Tránsito y Transporte  
Proyectó: Sara García P.

### SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL